

LEY N° 31670, LEY QUE CREA LAS PENSIONES MÍNIMAS Y PROMUEVE LOS APORTES VOLUNTARIOS ALTERNATIVOS CON FINES PREVISIONALES

Fecha de publicación: 13.01.2022

Materia: Previsional

Objeto:

- Crea la “Pensión mínima” para el Sistema Privado de Pensiones (SPP), por la cual cada afiliado fija una meta de ahorro en su cuenta individual de capitalización.
- Promover el ahorro personal (en cuentas individualizadas del SPP con o sin fin previsional), con cargo a los montos devueltos del Impuesto a la Renta de 4ta y 5ta categoría y otros conceptos.

Medidas específicas:

- El acogimiento a la “pensión mínima” es facultativo. No afecta la aplicación de las disposiciones vigentes, beneficios, obligaciones y otros en materia previsional.
- La pensión mínima no puede ser menor a la Canasta Básica Familiar, fijada por el INEI.
- La pensión mínima corre por cuerda separada de los aportes obligatorios.
- Alcanzada la cobertura de la pensión mínima, el fondo puede ser utilizado como garantía negociable con una vigencia de 02 años.

Medidas complementarias:

- Se faculta al MEF para ampliar el alcance de los aportantes que puedan solicitar devoluciones del IR; así como para flexibilizar los requisitos para la realización de aportes voluntarios al SPP.
- El Poder Ejecutivo deberá aprobar las disposiciones reglamentarias en 90 días calendario.
- Se modifica el artículo 30 de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, con relación al esquema y constitución de los aportes obligatorios y voluntarios al SPP.

OTROSÍ:

- La norma promulgada acumula los PL 255, 934 y 1256/2021.
- El MEF y la SBS observaron el PL.
- La ley fue aprobada por INSISTENCIA del Congreso de la República, luego de 07 meses de haber sido remitida al Despacho Presidencial (del portal del Congreso, se advierte que el Ejecutivo no observó la Autógrafa remitida en junio de 2022).

13.01.2023